



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1186 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 14 SET. 2012

**VISTOS:**

El Memo N° 56-2012-GRC/GA-OL-UPS del 11 de septiembre de 2012 emitido por el Jefe de la Unidad de Procesos de Selección de la Gerencia de Administración; el Informe N° 229-2012-GRC/GA-OL-ABL del 11 de septiembre de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1264-2012-GRC/GA-OL del 11 de septiembre de 2012 y tramitado el 12 de septiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1796-2012-GRC/GRPPAT del 22 de agosto de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1908-2012-GRC/GRPPAT del 12 de septiembre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 343-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 12 de septiembre de 2012 y tramitado el 13 de septiembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 788-2012-GRC/GRI del 13 de septiembre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional 1103-2012-Gobierno Regional del Callao del 29 de agosto de 2012 se aprobaron las **Especificaciones Técnicas** y el **Expediente de Contratación** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 -S50 PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** por S/. 759,060.00 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a ser convocado mediante proceso clásico de selección de Licitación Pública, a Precios Unitarios bajo la modalidad de selección de Subasta Inversa;

Que, mediante Memo N° 56-2012-GRC/GA-OL-UPS del 11 de septiembre de 2012 el Jefe de la Unidad de Procesos de Selección de la Gerencia de Administración indicó que no se podía efectuar la convocatoria indicada en la Resolución Gerencial General Regional 1103-2012- Gobierno Regional del Callao del 29 de agosto de 2012, al haberse encontrado una incongruencia en la referida Resolución propia del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado obtenido por la Unidad de Valor Referencial, toda vez que no concuerda el precio unitario con los galones requeridos;

Que, mediante Informe N° 229-2012-GRC/GA-OL-ABL del 11 de septiembre de 2012 (remitido mediante Informe N° 1264-2012-GRC/GA-OL del 11 de septiembre de 2012 y tramitado el 12 de septiembre de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, validó el valor referencial para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 -S50 PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”** precisado en el Informe N° 210-2012-GRC/GR-OL-ABL en S/. 759,240.00 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UND/M	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
Adquisición combustible B5-S50	GLN	54,000	S/. 14.06	S/. 759,240.00





Que, mediante Memorándum N° 1908-2012-GRC/GRPPAT del 12 de septiembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisó que mediante Memorándum N° 1796-2012-GRC/GRPPAT del 22 de agosto de 2012 otorgó la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 -S50 PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, por la suma de S/. 759,060.00 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable por lo que en función a lo señalado por la Oficina de Logística, expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la ampliación señalada para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 -S50 PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, por la suma de S/. 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Nuevos Soles) precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 343-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 12 de septiembre de 2012 y tramitado el 13 de septiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó lo siguiente:

- Se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional 1103-2012-Gobierno Regional del Callao del 29 de agosto de 2012 al haberse detectado la incongruencia en el valor referencial según Memo N° 56-2012-GRC/GA-OL-UPS del 11 de septiembre de 2012 del Jefe de la Unidad de Procesos de Selección de la Gerencia de Administración;
- Al haberse realizado la validación del valor referencial así como el incremento de la certificación presupuestal respectiva, solicitan se sirvan emitir una nueva Resolución por la que se aprueben las Especificaciones Técnicas y el Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 -S50 PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** por la suma de S/. 759,240.00 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocado mediante proceso de selección de Licitación Pública modalidad de selección Subasta Inversa a precios unitarios por un plazo de setenta y cinco (75) días calendarios en atención a la reprogramación de metas institucionales, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Unid. Medida	Cant.	Valor Referencial Unitario S/.	Valor Referencial Total S/.
Adquisición combustible B5-S50 (Según especificación técnica)	Gln.	54,000	S/. 14.06	S/. 759,240.00

Que, mediante Provéido S/N del 13 de septiembre de 2012, consignado en el Informe N° 343-2012-GRC/GRI/OMP/CAR y ratificado mediante Memorando N° 788-2012-GRC/GRI del 13 de septiembre de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;



Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que la Subasta Inversa es la modalidad de selección por la cual una Entidad realiza la contratación de bienes y servicios comunes a través de una convocatoria pública, y en la cual el postor ganador será aquel que oferte el menor precio por los bienes o servicios objeto de la convocatoria. Esta modalidad de selección puede realizarse de manera presencial o electrónica;

Que, conforme se desprende del portal web de SEACE, el proceso de selección se encuentra incluido en la referencia comprendida en el N° 644 confirmando que la referida Adquisición cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional 1103-2012- Gobierno Regional del Callao del 29 de agosto de 2012, por las razones expuestas en los Considerandos recogidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR las **Especificaciones Técnicas** y el Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 -S50 PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** por S/. 759,240.00 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios a ser convocado mediante proceso clásico de selección de Licitación Pública, a Precios Unitarios bajo la modalidad de selección de Subasta Inversa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1796-2012-GRC/GRPPAT del 22 de agosto de 2012 y en el Memorándum N° 1908-2012-GRC/GRPPAT del 12 de septiembre de 2012, el egreso que demande el presente Adicional estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

**Memorándum N° 1796-2012-GRC/GRPPAT:**

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROD/PROY	ACTIV	FU	DFUN	GFUN	META	FINALID	SEC FUN
9002	3.999999	5000993	03	006	0008	00001	06487	0065

  

CADENA DE GASTO									
FOND	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	001	18	2	3	1	3	1	1	759,060

**Memorándum N° 1908-2012-GRC/GRPPAT:**

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROD/PROY	ACTIV	FU	DFUN	GFUN	META	FINALID	SEC FUN
9002	3.999999	5000993	03	006	0008	00001	06487	0065

  

CADENA DE GASTO									
FOND	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	AMPLIACIÓN
NORMAL	001	18	2	3	1	3	1	1	180.00

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA  
Gerente General Regional